

POLÍTICA SOBRE LA POSESIÓN DE ARMAS MORTALES O ARMAS DE FUEGO

I. Definiciones:

- A. **Arma Mortal** significa "cualquier arma, ya sea cargada o descargada, de la que se pueda disparar un tiro, o una navaja automática, una navaja de gravedad, una porra, una cachiporra, una cachiporra o nudillos metálicos". Conn. Gen. Stat. § 53a-3 (6).
- B. **Arma de Fuego** significa "cualquier escopeta recortada, ametralladora, rifle, escopeta, pistola, revólver u otra arma, ya sea cargada o descargada, desde la cual se puede disparar". Conn. Gen. Stat. § 53a-3 (19).
- C. **Oficial de Paz** significa "un miembro de la División de Policía Estatal dentro del Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública o un departamento de policía local organizado, un inspector jefe o inspector en la División de Justicia Criminal, un alguacil estatal mientras ejerce la autoridad otorgada bajo cualquier disposición de los estatutos generales, un alguacil judicial en el desempeño de las funciones de un alguacil judicial, un oficial de conservación u oficial de conservación especial, como se define en la sección 26-5, un alguacil que realiza funciones de aplicación de la ley penal, un policía especial designado bajo la sección 29-18, 29-18a o 29-19, un oficial de libertad condicional para adultos, un oficial del Departamento de Corrección autorizado por el Comisionado de Corrección para hacer arrestos en una institución o centro correccional, cualquier investigador en la unidad de investigaciones de la oficina de el Tesorero del Estado, un inspector de vehículos automotores del Departamento de Vehículos Automotores, que esté certificado conforme a las disposiciones de las secciones 7-294a a 7-294e, inclusive, un alguacil o alguacil adjunto de los Estados Unidos, cualquier agente especial del gobierno federal autorizado para hacer cumplir las disposiciones del Título 21 del Código de los Estados Unidos, o un miembro de una unidad de aplicación de la ley de la Tribu Mashantucket Pequot o la Tribu Mohegan de Indios de Connecticut creada y gobernada por un memorando de acuerdo bajo la sección 47-65c que está certificado como oficial de policía por el Consejo de Normas y Capacitación de

Oficiales de Policía de conformidad con las secciones 7-294a a 7-294e, inclusive”. Conn. Gen. Stat. § 53a-3 (9).

- D. **Propiedad Inmobiliaria** significa el terreno y todas las estructuras temporales y permanentes que comprenden las escuelas primarias y secundarias del distrito, y los edificios de oficinas administrativas. La propiedad inmobiliaria incluye, entre otros, lo siguiente: aulas, pasillos, instalaciones de almacenamiento, teatros, gimnasios, campos y estacionamientos.
- E. **Actividad Patrocinada por la Escuela** significa "cualquier actividad patrocinada, reconocida o autorizada por una junta de educación e incluye actividades realizadas en o fuera de la propiedad de la escuela". Conn. Gen. Stat. § 10-233a(h).

II. Prohibición de armas mortales y armas de fuego

De acuerdo con Conn. Gen. Stat. § 29-28(e) y § 53a-217b, la posesión y/o el uso de un arma o arma de fuego mortal en la propiedad real de cualquier escuela o edificio de oficinas administrativas en este distrito, en el transporte escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, incluso si la persona que posee el arma mortal o el arma de fuego tiene un permiso para dicho

III. Excepción de Oficial de Paz

Un oficial de paz involucrado en el desempeño de sus funciones oficiales que esté en posesión legal de un arma mortal o arma de fuego puede llevar dicho artículo a la propiedad real de cualquier edificio de oficinas escolares o administrativas en este distrito, en el transporte escolar o a una actividad patrocinada por la escuela.

IV. Otras Excepciones

Las personas en posesión legal de un arma mortal o arma de fuego pueden poseer dicho artículo en la propiedad real de cualquier edificio escolar o de oficinas administrativas en este distrito, en el transporte escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, si:

- A. La persona lleva el arma mortal o el arma de fuego en la propiedad real de cualquier escuela o edificio de oficinas administrativas, en el transporte escolar o a una actividad patrocinada por la escuela para su uso en un programa aprobado por los funcionarios de la escuela. En tal caso, la persona debe notificar a los funcionarios de la escuela su intención de traer dicho artículo, y la persona debe recibir un permiso previo por escrito de los funcionarios de la escuela.
- B. La persona posee el arma o arma de fuego mortal en la propiedad real de cualquier edificio de la escuela u oficinas administrativas, en el transporte escolar o en una

actividad patrocinada por la escuela de conformidad con un acuerdo escrito con los funcionarios de la escuela o un acuerdo por escrito entre el empleador de esa persona y los funcionarios de la escuela.

C. La persona posee el arma mortal o el arma de fuego mientras cruza la propiedad de la escuela con el fin de tener acceso a tierras públicas o privadas abiertas a la caza u otros fines legales, y la Junta de Educación permite la entrada a dicha propiedad de la escuela. En el caso de un arma de fuego, el arma de fuego de la persona no se cargará.

V. Consecuencias:

A. A menos que esté sujeto a una de las excepciones enumeradas anteriormente, cualquier persona que posea un arma o arma de fuego en la propiedad inmobiliaria de una escuela primaria o secundaria en este distrito, o en un edificio de oficinas administrativas, en el transporte escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, ya sea que se le permita o no legalmente a la persona llevar dicho arma mortal o arma de

B. Un estudiante que posea y/o use cualquier arma o arma de fuego mortal en la propiedad real de una escuela primaria o secundaria en este distrito, o en un edificio de oficinas administrativas, en el transporte escolar o en una actividad patrocinada por la escuela en violación de esta política será disciplinado de acuerdo con la Política de Disciplina Estudiantil de la Junta de Educación.

C. La Junta de Educación se reserva el derecho de prohibir a cualquier persona sorprendida que posea un arma mortal o un arma de fuego en la propiedad real de sus edificios escolares o edificios de oficinas administrativas, en el transporte escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, utilice todas y cada una de las instalaciones escolares.

ADOPTADO 4.20.23

Referencias legales:

Estatutos Generales de Connecticut § 10-233a

§ 10-244a

§ 29-28(e)

§ 53a-3

§ 53a-217b

7/5/2021